

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA En la ciudad de Quito, Capital

Y CODIFICACION DE LOS ESTADUTOS DE LA COMPANIA de la República del Ecuador, a

ACERO COMERCIAL ECUATORIANO siete de enero de mil

SOCIEDAD ANONIMA " novecientos setenta y seis ;

DE: \$ 15' 000 000,00 ante mi el Notario Doctor

A : \$ 50' 000 000,00 Ulpiano Gaybor Mora comparecen

los señores Hans Neustaetter

y Juan Pedro Bluhm, casados,

G I en sus respectivas calidades

de Presidente y Gerente General

de "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO

NO SOCIEDAD ANONIMA", según lo

S- 3 acreditan con los documentos

que en copia se adjunta; los comparecientes son ecuatorianos,

legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse domi-

ciliados en este lugar mayores de edad, a quienes de conocer

doy fe; y, dicen : que elevan a escritura pública la minuta

que me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el

siguiente : **SEÑOR NOTARIO :-** En su Protocolo de Escrituras

Públicas de mayor cuantía, sírvase extender una que contenga

la de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE LOS**

ESTATUTOS DE LA COMPANIA "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO SOCIE-

DAD ANONIMA" que otorgan los señores Hans Neustaetter y

Juan Pedro Bluhm, en su calidad de Presidente y Gerente General,

respectivamente, y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad de Quito, el día lunes veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, según consta de los respectivos nombramientos y Acta de Junta General, antes referida y que expresamente solicitamos se agreguen como documentos habilitantes y al tenor de las cláusulas siguientes: - P R I M E R A . -

A N T E C E D E N T E S - A) Mediante escritura pública de primero de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el señor doctor Carlos Alberto Oya Notario Público de este cantón se constituyó y fundó en debida forma la Compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S A con domicilio en esta ciudad de Quito. El acto constitutivo en referencia fue aprobado por el señor Juez Quinto Provincial de Pichincha, el diez de junio de ese mismo año, y luego de su publicación e inscripción en el Registro Mercantil, quedó perfeccionado legalmente - B) Por escritura pública otorgada el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el señor doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Público de este Cantón se reformaron los Estatutos de la Compañía, los mismos que fueron publicados en el Diario "El Tiempo", edición correspondiente al número trescientos ochenta y dos, de tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis. La escritura en referencia fue debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número cuarenta y dos, Tomo noventa y siete, folio ochenta y cuatro, de fecha veinte y cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y seis - C) Finalmente la Compañía, median

1 te escritura pública otorgada el veinte de Noviembre de
2 mil novecientos sesenta y ocho, ante el señor doctor Ulpiano
3 Gaybor Mora, Notario Público de este Cantón, reformó sus Esta-
4 tutos y aumentó su capital social de tres millones de sucres
5 a quince millones de sucres La escritura pública en referen-
6 cia, fue registrada en el Registro Mercantil del cantón Quito
7 el diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta
8 y ocho, bajo el número mil sesenta y cuatro, tomo noventa y
9 nueve - S E G U N D A - Con los antecedentes que quedan men-
10 cionados , los comparecientes en esta fecha y en cumplimien-
11 to de lo ordenado por la Junta General Extraordinaria de
12 Accionistas, celebrada el día lunes veinte y dos de Diciembre
13 de mil novecientos setenta y cinco, tienen a bien elevar el
14 Capital Social de la Compañía " ACERO COMERCIAL ECUATORIANO
15 S A ", en la cantidad de treinta y cinco millones de sucres
16 más, de manera que en el futuro cuente con un Capital Social
17 de cincuenta millones de sucres (\$ 50' 000 000,00).- Este
18 aumento de capital se halla íntegra y totalmente suscrito y
19 pagado con los valores constantes en la Cuenta " RESERVAS "
20 de la Compañía , y que por esta escritura se capitalizan.-En
21 consecuencia, de la referida Cuenta traspásase a la CUENTA
22 CAPITAL la cantidad de treinta y cinco millones de sucres.-
23 TERCERA.-El aumento de Capital de la Compañía realizado en
24 base a la capitalización de sus reservas, con relación a sus
25 socios ha sido suscrito y pagado en su totalidad y con los va-
26 lores que por su participación les corresponde en tales reser-
27 vas, de acuerdo al monto de su aportación y participación en el
28 capital social, y en la proporción que a continuación se indica:

1 EL SEÑOR HANS NEUSTÄBTTER, con una aportación equivalente

2 al veinte y seis por ciento del capital social y del aumento

3 mismo, suscribe y paga con su participación en las reservas

4 que se capitalizan DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE títulos de

5 acción, de cinco mil sucres cada uno.- EL SEÑOR JUAN PEDRO

6 BLIHM, con una participación equivalente al cuarenta y uno por

7 ciento del capital social y del aumento mismo, suscribe y paga

8 con su participación en las reservas que se capitalizan TRES

9 MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE títulos de acción, de cinco mil

10 sucres cada uno - EL SEÑOR JOSE YEPES CORONEL, con una parti-

11 cipación equivalente al nueve por ciento del capital social

12 y del aumento mismo, suscribe y paga con su participación en

13 las reservas que se capitalizan, SEPTECIENTOS CINCUENTA títulos

14 de acción, de cinco mil sucres cada uno - EL SEÑOR INGENIERO

15 WAITER SELIGMAN, con una participación equivalente al cinco

16 por ciento del capital social y del aumento mismo, suscribe y

17 paga con su participación en las reservas que se capitalizan

18 CUATROCIENTOS DIECISEIS títulos de acción, de cinco mil sucres

19 cada uno - EL SEÑOR GERD SCHOELERMAN, con una participación

20 equivalente al uno y medio por ciento del capital social y

21 del aumento mismo suscribe y paga con su participación en

22 las reservas que se capitalizan CIENTO VEINTICINCO títulos de

23 acción, de cinco mil sucres cada uno - EL SEÑOR PEDRO MANUEL

24 QUIÑONES, con una participación equivalente al uno y medio por

25 ciento del capital social y del aumento mismo, suscribe y paga

26 con su participación en las reservas que se capitalizan CIENTO

27 VEINTICINCO títulos de acción, de cinco mil sucres cada uno

28 Y LA COMPAÑIA "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S A", con una par-

1 ticipación equivalente al DIECISEIS POR CIENTO del capital
2 Social y del aumento mismo, no paga ni suscribe cantidad algu
3 na en acciones, en razón de hallarse suspendidos los derechos
4 inherentes a sus acciones.-CUARTA.-Asimismo, los otorgantes en
5 cumplimiento de la Resolución adoptada por la Junta General
6 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día lunes veinte
7 y dos de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, tie-
8 nen a bien realizar la siguiente reforma y codificación de
9 los actuales Estatutos de la Compañía, y en los términos
10 que a continuación se mencionan :- CODIFICACION
11 X REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ACERO
12 COMERCIAL ECUATORIANO SOCIEDAD ANONIMA".- CAPITULO PRIMERO .-
13 DE LA RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL SOCIAL Y
14 DURACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO .-
15 La Compañía se denominará "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO SOCIE-
16 DAD ANONIMA", y en consecuencia, en todas sus operaciones mer-
17 cantiles, contractuales, crediticias, bancarias e industriales,
18 usará tal denominación; ha de regirse por las Leyes ecuatoria-
19 nas, por las leyes mercantiles y más normas constitutivas
20 establecidas en este contrato social.- ARTICULO SEGUNDO.-
21 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio prin-
22 cipal la ciudad de Quito.No obstante la Compañía, por acuer-
23 do o resolución de la Junta General de Accionistas podrá es-
24 tablecer sucursales, agencias y representaciones en otros lug-
25 res dentro y fuera del país .- ARTICULO TERCERO.-La Compañía
26 tiene por objeto la importación, exportación y venta de toda
27 clase de productos y mercaderías, especialmente de hierro, ace-
28 ro, artículos sanitarios, herramientas, maquinaria en general

1 y material necesario para la industria de la construcción

2 a instalación de talleres mecánicos, así como la compra-venta

3 permuta, prenda y anticresis; las garantías comerciales o

4 bancarias; el depósito, el fideicomiso y la consignación y la

5 administración y comercialización de bienes muebles y merca-

6 derías; y, en general, todos los actos comerciales, civiles y

7 de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para el in-

8 dicado objeto social - ARTICULO CUARTO - El Capital Social

9 de la Compañía es de cincuenta millones de sucres : -

10 (\$ 50'.000.000,00), dividido en diez mil acciones, ordinarias

11 y nominativas, de cinco mil sucres cada una y enumeradas del

12 cero cero cero uno al tres mil, inclusive, las que corres-

13 ponde a la primera emisión; y, del tres mil uno al diez mil,

14 inclusive, las que corresponden al presente aumento de capi-

15 tal e identificadas por la serie " B " .-Los títulos de accio-

16 nes irán firmados por el Presidente y Gerente General de la

17 Compañía y cada título podrá representar a una o más acciones.

18 Cualquier accionista, en todo tiempo podrá solicitar a los re-

19 presentantes legales de la Compañía que sus títulos de acción

20 le sean canjeados por otro u otros que representen a una o

21 mas acciones - ARTICULO QUINTO - La Compañía

22 no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor no-

23 minal, ni por un monto que exceda de su capital pagado -

24 ARTICULO SEXTO - La acción es indivisible y

25 confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, consi-

26 derándose como tal a quien aparezca en el libro de acciones y

27 accionistas - ARTICULO SEPTIMO - La pro-

28 piedad de las acciones ordinarias y nominativas se transfiere

1 por cesión y tradición del título y se prueba por la inscrip-
 2 ción en el libro de acciones y accionistas.- A R T I C U L O
 3 O C T A V O .- Los títulos o certificados de acción se exten-
 4 derán en un libro talonario correlativamente enumerado Entre-
 5 gado el título o certificado de acción al accionista, éste sus-
 6 cribirá el correspondiente talonario - A R T I C U L O
 7 N O V E N O - Si un título o certificado de acción llegare
 8 a extraviarse, su titular pasará una comunicación , en el caso
 9 de extravío , detallando las circunstancias del mismo; y, en
 10 caso de destrucción, acompañando el título o certificado des-
 11 truido o lo que hubiere quedado de él, y si la destrucción
 12 hubiere sido total, indicando sus particulares El Gerente de
 13 inmediato procederá a hacer una publicación por tres días con-
 14 secutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
 15 domicilio de la Compañía, a costa del accionista -Transcurri-
 16 dos treinta días contados a partir de la fecha de la última
 17 publicación , procederá a anular el título; y, extinguiéndose
 18 los derechos inherentes al mismo, conferirá uno nuevo al ac-
 19 cionista - A R T I C U L O D E C I M O -No existe limi-
 20 tación al derecho de negociar las acciones -A R T I C U L O
 21 D E C I M O P R I M E R O - En caso de aumento de capital,
 22 los accionistas tienen derecho preferente en proporción a
 23 sus acciones para suscribir el aumento salvo el caso de que
 24 se hallasen en mora del pago de la suscripción anterior -
 25 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O -Las accio-
 26 nes con derecho a voto lo tendrán en proporción directa con
 27 su valor pagado Si un título de acción ampara a más de una
 de ellas, se considerará para el accionista tantos votos cuan

tas acciones represente el título Cada acción pagada de

un valor de cinco mil sucres equivale a un voto.-ARTICULO

DECIMO TERCERO - El plazo de duración de

la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la

fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondien

te esto es desde el primero de julio de mil novecientos

cincuenta y siete A pesar de ésto, la Junta General de Ac-

cionistas por acuerdo o resolución de simple mayoría podrá

reducir, ampliar o prorrogar su plazo - C A P I T U L O

S E G U N D O - DE LOS ACCIONISTAS -DEBERES Y ATRIBUCIONES

DE LOS ACCIONISTAS - A R T I C U L O D E C I M O

C U A R T O - Son socios de la Compañía todos los accionis-

tas tenedores de los respectivos títulos de acción emitidos

por ésta y representativos de su capital social y que como

tales aparezcan en el libro de acciones y accionistas -

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O -Accionis-

tas es el titular legítimo de la acción y sus derechos fun-

damentales son :- A) Ostentar la calidad de socio;- B) Par-

ticipar en los beneficios sociales y en la distribución del

acervo social en caso de liquidación de la Compañía ; - C)

Intervenir en las Juntas Generales personalmente o por terce

ra persona, mediante carta dirigida al Gerente de la Compañía,

para cada junta o poder legalmente constituido;-D) Intervenir

con voz y voto en las deliberaciones de la Junta General de

Accionistas ; - E) A que se le confiera copia certificada

de los balances ,del Estado de Pérdidas y Ganancias de la me-

moria o informe de los administradores Comisarios y de las

Actas de Juntas Generales;- F) A integrar los órganos de

6666 6 12

administración y fiscalización de la Compañía; - G) A

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

gozar de preferencia para la suscripción de nuevas acciones,

en caso de aumento de capital ; - H) A negociar libremente

sus acciones ; - I) A obtener de la Junta General los info-

res relacionados con los asuntos en discusión, así como a so-

licitar ,de no estar suficientemente instruido sobre el asun-

to a resolverse, que la reunión se difiera por tres días más;

y a impugnar las resoluciones de la Junta General de Accio-

nistas todo esto de conformidad con lo dispuesto en los artí-

culos doscientos cuarenta y tres y doscientos ochenta y

cuatro de la Ley de Compañías ; - J) A pedir de los adminis-

tradores o comisarios de la Compañía que convoquen a Junta

General de Accionistas, si dentro del primer trimestre poste-

rior a la finalización del ejercicio económico de la misma,

no se hubiere conocido el balance y la forma de distribución

de utilidades ; - K) A denunciar por escrito ante el Comisa-

rio o Comisarios, los hechos que estime irregulares en la

administración de la Compañía ; y, L) Todos los demás es-

tablecidos en la Ley de Compañías - A R T I C U L O D E -

C I M O S E X T O - El socio o socios que representen

el veinte y cinco por ciento o más del capital social, en cual-

quier tiempo podrán pedir que se convoque a Junta General, di-

rigiéndose por escrito a los administradores, puntualizando

los asuntos que debe contener la convocatoria, y sin perjuicio

de los demás casos contemplados por la Ley de Compañías -

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O - Expedido

un acuerdo o resolución de la Junta General o del Directorio,

el accionista o accionistas que representen el veinte y cinco

1 por ciento o más del capital social pagado de la Compañía,
2 podrán impugnarlo dentro del plazo de treinta días, contados
3 a partir de la fecha de su expedición. Habrá lugar a la im-
4 pugnación cuando los reclamantes no hayan concurrido a la
5 Junta General o, hayan dado su voto en contra de la mayoría;
6 debiendo deducir la acción ante la Corte Superior del dis-
7 trito, -puntualizando el precepto legal infringido o perjui-
8 cio causado; pero no podrá apelar de las resoluciones o acuer-
9 dos que establezcan responsabilidades en contra de los ad-

10 ministradores o comisarios - A R T I C U L O D E C I M O

11 O C T A V O - Si falta definitivamente el Comisario de la

12 Compañía y el Administrador no convocare a Junta General den-

13 tro de los quince días posteriores al hecho de la falta, para

14 hacer la designación o si esta no lo hiciere, cualquier accio-

15 nista podrá dirigirse al Superintendente de Compañías, pidién-

16 dole que designe al Comisario de la Compañía cuando los Comi-

17 sarios fueren tres o más el accionista o accionistas que

18 representen el veinte y cinco por ciento o más del capital

19 social si no están de acuerdo con la designación del Comisa-

20 rio podrán pedir que se designe uno por la minoría - C A -

21 P I T U L O T E R C E R O - DE LA ADMINISTRACION DE

22 LA COMPANIA Y ORGANOS DIRECTIVOS DE LA MISMA -A R T I C U L O

23 D E C I M O N O V E N O - Es órgano de gobierno de la

24 Compañía la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS y será administrada

25 por el Directorio el Presidente y el Gerente General -CAPITULO-

26 LO CUARTO - DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS -AR-

27 TICULO VIGESIMO - La Junta General de Accionistas, es el

28 máximo organismo gubernativo de la Compañía y legalmente se

1 conforma por todos los accionistas convocados y reunidos con-
2 forme a derecho - A R T I C U L O V I G E S I M O
3 P R I M E R O - Las Juntas Generales son de dos clases :
4 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las primeras se reunirán por
5 lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses pos-
6 teriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 Compañía ; y las extraordinarias, cuando fueren convocadas
8 para tratar de todos los asuntos puntualizados en la convo-
9 catoria -A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -
10 D O - La Junta General tiene poderes para resolver todos
11 los asuntos relativos a los negocios sociales de la Compañía,
12 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defen-
13 sa y mejor marcha de la misma - A R T I C U L O V I -
14 G E S I M O T E R C E R O - La Junta General sea ordina-
15 ria o extraordinaria será convocada por la prensa y con ocho
16 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión
17 y contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en
18 el artículo Primero del Reglamento sobre Juntas Generales de
19 Accionistas Será especial e individualmente convocado el
20 Comisario La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre
21 la suspensión de los administradores y más miembros de los
22 demás organismos de administración, aún cuando el asunto no
23 figurase en el orden del día - A R T I C U L O V I G E -
24 S I M O C U A R T O - Habrá quórum reglamentario para
25 constituirse en Junta General, en primera convocatoria si está
26 representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mi-
27 tad del capital social pagado -A R T I C U L O V I G E -
S I M O Q U I N T O - Si la Junta General no pudiere

1 reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se
2 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demo-
3 rarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
4 reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con su-
5 jeción a lo dispuesto en el Artículo Primero del Reglamento
6 sobre Juntas Generales de Accionistas -En segunda convoca-
7 toria no podrá cambiarse o modificarse el objeto de la pri-
8 mera; pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá con
9 el número de socios concurrentes.-Cuando hubiere lugar a
10 una tercera convocatoria, ésta no podrá demorarse más de
11 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
12 primera reunión y se hará así mismo mediante nuevo aviso pu-
13 blicado por la prensa con arreglo a lo dispuesto en el Re-
14 glamento sobre Juntas Generales de Accionistas - ARTICULO -

VIGESIMO SEXTO - La Junta General de Accio-
15 nistas se entenderá que se halla legalmente constituida en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando se
18 halle presente todo el capital pagado y los asistentes que
19 deberán suscribir el acta, acepten por unanimidad la celebra-
20 ción de la Junta y los puntos a tratarse en ella -ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO - Las sesiones de Juntas
21 Generales estarán presididas por el presidente de la Compañía
22 que a su vez será también el presidente del Directorio Ac-
23 tuará de Secretario de la misma el Gerente General o la per-
24 sona que para el efecto se designare pudiendo ser de carácter
25 permanente para el período de dos años u ocasional para el
26 efecto de tal o cual reunión -ARTICULO VIGESIMO -
27
28

1 S I M O O C T A V O .- La mayoría de cualquier votación
2 en las Juntas Generales de Accionistas, constituye la mitad
3 más uno del capital social pagado, concurrente a la reunión.
4 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
5 ría .- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N C .-
6 El acta deliberatoria de los acuerdos y resoluciones de
7 Juntas Generales, será aprobada en la misma sesión. Deberá ex-
8 tenderse en hojas móviles escritas a máquina, foliadas con
9 numeración continua y sucesiva rubricadas una a una por el
10 Gerente General de la Compañía y legalizadas con la firma del
11 Presidente y Secretario de la misma. Su expediente contendrá
12 todos los documentos enumerados en el artículo veinte y
13 cinco del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas.-
14 A R T I C U L O T R I C E S I M O - Son deberes y
15 atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas las que
16 la Ley establece; y especialmente las siguientes: A) Elegir
17 para el periodo de hasta dos años al Presidente de la Compa-
18 ñía el mismo que puede ser reelegido indefinidamente y ser
19 socio o no de la misma ; B) Elegir hasta por un periodo de
20 dos años a los Directores de la Compañía con sus respectivos
21 suplentes y en número de dos, los mismos que podrán ser reele-
22 gidos indefinidamente y ser socios o no C) Nombrar o de-
23 signar un Gerente General y un Subgerente de la Compañía para
24 un periodo de dos años y señalar su remuneración;- D) Nombrar
25 un Comisario para un periodo de dos años y señalar su remune-
26 ración ;- E) En caso de falta definitiva por fallecimiento,
27 renuncia o excusa de cualquier funcionario de la Compañía lle-
nar sus vacantes cualquier designación que se hiciere habiendo

comenzado a decurrir un periodo de duración fija se enten-

derá hecha sólo por el tiempo que faltare hasta la expiración del periodo del funcionamiento funcionario que dejó la vacante

- F) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos o a cualquier otro funcionario de la Compañía;

G) Conocer anualmente las Cuentas, el Balance General de la Compañía, los Estados de Pérdidas y Ganancias e informes

que presenten los administradores o directores y comisario acerca de los negocios sociales y dictar su resolución al

respecto - H) Resolver sobre la distribución de las utilidades a los accionistas, en proporción al valor pagado de

sus acciones, deduciendo los fondos de reserva legal, especial o facultativas - I) Disponer el establecimiento de agencias

y sucursales - J) Acordar la modificación del Contrato Social, interpretar y reformar los presentes Estatutos ; K)

Autorizar la compra - venta, prenda hipoteca o anticresis de los bienes inmuebles de la Compañía o hacer aportaciones para

la formación o constitución de otras Compañías ; - L) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía la

aceptación de letras de cambio pagarés a la orden así como la suscripción de toda clase de contratos por cantidades ma-

yores a treinta millones de sucres - CAPITULO QUINTO -

DEL DIRECTORIO - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO - Los Directores de la Compañía serán elegidos de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo treinta literal b de estos Estatutos -ARTI-

CULO TRIGESIMO SEGUNDO - Las sesiones del Directorio se lle-

varán a efecto en el lugar y hora que el mismo determine, pre-

via convocatoria firmada por el Presidente o uno de sus Direc

1 -tores .- Las presidirá el Presidente de la Compañía que
2 a su vez también lo será del Directorio, y actuará de Se-^{64.0}
3 cretario el Gerente General de la misma o la persona que pa-
4 ra el efecto se designare. A falta del Presidente se delega
5 rá a uno de los miembros del Directorio para que presida
6 la reunión .- A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R -
7 C E R O .- La convocatoria a sesión del Directorio se hará
8 con anticipación de cuarenta y ocho horas al día señalado
9 para el efecto siendo legales cualesquiera de estas tres
10 formas ; - A) Por la prensa ; B) Personalmente ; y C) Por cir-
11 cular dejada en el domicilio correspondiente -A R T I C U L O
12 I R I G E S I M O C U A R T O - Hay quórum para sesión
13 del Directorio al encontrarse reunidos dos de sus tres mien-
14 bros .- A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O -
15 A más de las contempladas en la Ley, son atribuciones del
16 Directorio : A) Todos los actos administrativos que no estén
17 especialmente asignados a la Junta General de Accionistas ;
18 B) Presentar a la Junta General el informe anual de labores,
19 juntamente con el balance de operaciones de la Compañía; C)
20 Conceder licencia a los miembros del Directorio y Administra-
21 dores de la Compañía ; - D) Examinar el Estado de la Caja y
22 la Contabilidad en cualquier momento ; - E) Formular y apro-
23 bar el presupuesto de la sociedad; - F) Autorizar por escrito
24 al Gerente General la ejecución de toda clase de operaciones
25 que comprometan o beneficien a la Compañía así como la acep-
26 tación de letras de cambio pagarés a la orden y más obliga-
27 ciones que representen cantidades mayores a veinte y cinco
millones de sucres y hasta treinta millones de sucres - G)

Delegar una o más de sus facultades en el Presidente, Vice-

presidente, Vocal o Gerente General de la Compañía; H) Resol-

ver acerca de la venta, hipoteca, anticresis, depósitos, fidei-

comiso, prenda o permuta de los bienes de la sociedad por

cantidades mayores a veinte y cinco millones de sucres y

hasta treinta millones de sucres ; - I) Dictar los reglamentos

de la Compañía y resolver todo aquello que fuere necesario

para la buena marcha de la sociedad - A R T I C U L O

T R I C E S I M O S E X T O - Las deliberaciones y re-

soluciones del Directorio serán aprobadas en la misma sesión;

y, las actas se sentarán en un libro especial firmadas por

el Presidente y Secretario del mismo - CAPITULO SEXTO -

D E L P R E S I D E N T E - ARTICULO TRICESIMO SEPTIMO -

El Presidente de la Sociedad lo será también del Directorio

y de la Junta General de Accionistas le corresponderá : a)

Supervisar la marcha y administración de los negocios de

la sociedad ; - b) Autorizar por escrito al Gerente General

y Subgerente de la Compañía la aceptación o cancelación de

obligaciones letra de cambio pagarés a la orden y contratos

en general por más de cinco millones de sucres y hasta la

cantidad de veinte y cinco millones de sucres ; - c) Firmar

juntamente con el Gerente General en caso de ausencia de és-

te, con el Subgerente de la Compañía y contra sus cuentas

corrientes cheques hasta por la cantidad de dos millones qui-

nientos mil sucres cuando se trate de un solo pago, acepta-

ciones u obligaciones que se efectúen en el plazo de treinta

días ; en caso de impedimento por cualquier causa los firmará

la persona que legalmente lo reemplace El Presidente de la

1 Compañía por sí solo podrá firmar cheques hasta por la
 2 cantidad de un millón quinientos mil sucres y D) Represen-
 3 tar a la sociedad independientemente del Gerente General,
 4 excepto en asuntos judiciales, que son exclusivos del Gerente
 5 General y suscribir con éste todos los instrumentos de re-
 6 forma a los Estatutos, Aumento de Capital, títulos y certifi-
 7 cados de acciones, obligaciones, partes beneficiarias etcétera,
 8 o en ventas compras, hipotecas prendas o anticresis y en ne-
 9 gociaciones de más de circo millones de sucres y hasta vein-
 10 te millones de sucres que sean en favor de la sociedad u
 11 obligándola a ella ; E) Reemplazar al Gerente General cuan-
 12 do éste no pueda ejercer sus funciones por cualquier causa;

13 F) Las demás atribuciones que le den los Estatutos y Regla-
 14 mentos .- C A P I T U L O S E P T I M O .- D E L

15 V I C E P R E S I D E N T E .- A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A V O .-

16 El Vicepresidente de la Compañía forma parte del Directorio;
 17 será designado de entre uno de sus dos Vocales principales
 18 y reemplazará al Presidente, con todas las atribuciones, cuan-
 19 do aquél no pudiere ejercer sus funciones por cualquier moti-
 20 vo Al Vicepresidente lo reemplazará el vocal principal y
 21 a éste el Vocal suplente para completar el Directorio.- El
 22 Vicepresidente reemplazará al Presidente con todas sus atri-
 23 buciones cuando éste le delegare todo o parte de ellas o
 24 cuando no hallándose presente el Presidente en cualquier lu-
 25 gar de la República se necesitare representar a la Compañía -

26 C A P I U L O O C T A V O - D E L C E R E N T E

27 G E N E R A L .- A R T I C U L O T R I G E S I M O N O V E N O - La Compañía
 28 tendrá un Cerente General socio o no miembro o no del Direc-

torio ,elegido por la Junta General - A R T I C U L O

CUADRAGESIMO - A más de los contemplados en la Ley, son atribuciones y deberes del Gerente General, las siguientes : A) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía ; B) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones constantes en la Ley y los presentes Estatutos y las disposiciones del Directorio ; - C) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acción; D) Suscribir convocatorias a Junta General o de Directorio juntamente con el Presidente de la Compañía; E) Certificar con su firma las actas de sesiones de Juntas Generales y de Directorio llevando con escrupulosidad los libros correspondientes ; F) Actuar de secretario en las Juntas Generales y de Directorio en caso de no haber un titular ; G) Firmar las solicitudes pendientes y más documentos relativos a la administración de la Compañía con las limitaciones estatutarias y legales ; - H) Certificar las copias de Acta de Junta General Balance estado de Pérdidas y Ganancias cuando así lo solicitaren los socios de la Compañía de acuerdo con la Ley ; I) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la Compañía y presentarlos al Directorio para su aprobación; - J) Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleven los libros de contabilidad de la Compañía conforme lo exige el Código de Comercio ; K) Tener a su responsabilidad la Caja y recibir los valores que ingresen a la sociedad por cualquier concepto depositándolos diariamente en las cuentas bancarias que mantiene la sociedad; - L) Llevar los Libros de Actas de las Juntas Gene

1 rales y del Directorio y el libro de registro de acciones
2 y accionistas, en calidad de Secretario de la misma, siempre
3 que la Junta General no haya designado Secretario de la Com-
4 pañia; - M) Elaborar mensualmente el Balance de Comprobación
5 y los Estados de Caja y anualmente el Balance General, adjunto
6 al informe del Comisario; - N) Designar con el Presidente,
7 los funcionarios de la Sociedad que no correspondan al Di-
8 rectorio, y le corresponde también designar y contratar los
9 empleados y trabajadores; - O) Recibir por inventario, junta-
10 mente con el Presidente, los bienes muebles e inmuebles de
11 la sociedad; y, P) Ejercer las demás atribuciones contempla-
12 das en la Ley y estos Estatutos - ARTICULO CUADRAGESIMO
13 PRIMERO - El Gerente General obligará a la Compañia siempre
14 y cuando firme por ACELCO COMERCIAL ECUATORIANO S A ",
15 pudiendo intervenir con su sola firma en la aceptación o
16 cancelación de obligaciones letras de cambio pagarés a la
17 orden y contratos en general, hasta por la cantidad de cinco
18 millones de sucres, ya que para cantidades mayores y hasta
19 por un valor de veinte millones de sucres será necesaria la
20 firma del Presidente de la Compañia. Podrá así mismo, el Ge-
21 rente General girar cheques contra las cuentas corrientes de
22 la Compañia con su sola firma hasta por la cantidad de un mi-
23 llón de sucres ya que para cantidades mayores y hasta por la
24 cantidad de un millón quinientos mil sucres o de dos millones
25 quinientos mil sucres será necesario la firma del Subgerente
26 o del Presidente de la Compañia en su orden y según el caso.-

27 CAPITULO NOVENO - DEL SUBGERENTE GENERAL -
ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO - La Compañia tendrá un sub-

1 gerente, socio o no y miembro o no del Directorio, elegido por
2 la Junta General de Accionistas. Respecto de sus deberes, de-
3 rechos, atribuciones y responsabilidades, estaré sujeto a lo
4 ordenado en la Ley de Compañías Mercantiles, en estos Estatu-
5 tos y en las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales
6 de Accionistas y de Directorio - ARTICULO CUADRAGESIMO -
7 TERCERO - Son deberes y atribuciones del subgerente: A) Reem-
8 plazar al Gerente General en caso de ausencia renuncia o im-
9 pedimento en el ejercicio de su cargo, bastando para el efecto
10 una simple comunicaci3n por escrito dándole a conocer estos
11 particulares ; - B) Dirigir controlar y vigilar conjuntamente
12 con el Gerente de la Compañía las operaciones mercantiles de
13 la misma C) Coadyuvar con la Gerencia General y más 3rganos
14 de administraci3n en todo lo que se relaciona con la mejor
15 marcha de los negocios de la Compañía sin perjuicio de lo
16 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías D) Pre-
17 sentar a la Junta General de Accionistas un informe anual de
18 labores - ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO - El subgerente obli-
19 gará a la Compañía siempre y cuando firme por SOCIEDAD COMER-
20 CIAL ECUATORIANO S A pudiendo intervenir con su sola firma
21 en la aceptaci3n o cancelaci3n de obligaciones letras de can-
22 bio, pagarés a la orde. y contratos en general asta por la
23 cantidad de un mill3n de sucres, ya que para cantidades mayores
24 y hasta por la cantidad de diez y veinte millones de sucres
25 será necesario la intervenci3n y firma del Gerente General o
26 el Presidente de la Compañía en su orden y seg3n el caso si
27 mismo, el subgerente de la Compañía podré girar cheques contra
28 sus cuentas corrientes con su sola firma hasta por la cantidad

1 de quinientos mil sucres, ya que para cantidades mayores (1) y. 12
2 hasta por la cantidad de un millón quinientos mil sucres,
3 o de dos millones quinientos mil sucres será necesario la fir-
4 ma del Gerente General o del Presidente, en su orden y según
5 el caso. - CAPITULO DECIMO. - DEL COMISARIO
6 ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.
7 Habrá un Comisario, socio o no, temporal y amovible, que será
8 designado por la Junta General, para un periodo de dos años,
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. - ARTICULO
10 CUADRAGESIMO SEXTO. - El Comisario a más
11 de tener derecho de inspección y vigilancia sobre todas las
12 operaciones sociales de la Compañía, tendrá las siguientes
13 atribuciones : A) Fiscalizar en todas sus partes la adminis-
14 tración de la Compañía ; - B) Exigir al Gerente la entrega
15 de un balance semestral de comprobación con los informes adi-
16 cionales que crea conveniente para su ilustración ; - C) Exa-
17 minar cuando menos una vez cada tres meses los libros y pa-
18 peles de la Compañía y los estados de Caja y Cartera , - D)
19 Revisar el Balance la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y los
20 anexos que deben reflejar la situación financiera del ejer-
21 cicio según aparezca de las anotaciones de los libros a fin
22 de formular un informe especial, con las observaciones y
23 sugerencias que considere pertinente y entregarlo al Gerente
24 a fin de que se ponga a disposición de los accionistas en las
25 oficinas de la Compañía ; y luego de pasarlo a la Junta Ge-
26 neral ; - E) Convocar de urgencia a Junta General o solici-
27 tar al Gerente que haga constar en el orden del día previa
a la convocatoria los puntos que crea conveniente ; y F)

1 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales presentar

2 las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remo-

3 ción de los administradores .- ARTICULO CUAR-

4 DECESIMO SEPTIMO.- Es prohibido al

5 Comisario, negociar y contratar por cuenta propia, directa e

6 indirectamente con la Compañía, y de tener interes opuesto

7 al de la Compañía se abstendrá de toda intervención, bajo

8 pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare -

9 CAPITULO DECIMO TERCERO.-

10 LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA - ARTICULO

11 DECIMO CUARTO.- La Com-

12 pañia se disolverá y entrará a liquidación en los si-

13 guientes casos: - A) Por expiración del plazo para el

14 cual fue constituida o prorrogada; - B) Por

15 resolución de la Junta General en primera convocatoria cuan-

16 do a ella hayan concurrido el ochenta por ciento del cap-

17 ital social pagado; - C) Por pérdida del cincuenta por

18 ciento o más del capital social; - D) Por fusión o absor-

19 ción conforme lo establecido en el artículo trescientos

20 cincuenta y dos de la Ley de Compañías; - E) Por traslado

21 del domicilio principal de la Compañía a país extranjero; -

22 F) Por resolución de la Superintendencia de Compañías en

23 los casos previstos por la Ley; y G) Por decisión de la

24 Compañía - ARTICULO DECIMO QUINTO.-

25 La Ley no hubiere establecido la manera

26 de resolver cualquier asunto no contemplado en los es-

27 tatutos la Junta General adoptará cualquier procedimiento

28 y en especial en caso de liquidación podrá nombrar liquidador

1 **determinando sus facultades. Usted, señor Notario se dignará agregar 13**
2 **las demás cláusulas de estilo. f) Dr. Juan Hugo Ramírez, Abogado, ma**
3 **trícula 856". Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ra-**
4 **tifican en todas y cada una de sus partes. Se agregan los docu-**
5 **mentos habilitantes respectivos. Para el otorgamiento de esta es-**
6 **critura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que**
7 **les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y**
8 **firman conmigo en unidad de acto, de que doy fe; así como de que**
9 **me han presentado sus Cédulas de Identidad y Tributarias - ff)**
10 **H. Neustaetter. - J. P. Blum. - El Notario, U Gaybor Mora. - DOCUMENTOS. -**
11 **Quito, a 26 de marzo de 1974 - Sr. Hans Neustaetter. Ciudad De nuev**
12 **tras consideraciones. Con la presente nos cumple comunicar a Ud.**
13 **que la Junta General Ordinaria de Socios de ACERO COMERCIAL ECUA**
14 **TORIANO S.A. en su sesión de 25 de marzo de 1974, designó a su**
15 **persona para el cargo de PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA; y consecuen**
16 **temente, del Directorio de la misma, para un periodo de dos años**
17 **y con todas las atribuciones y deberes contemplados en los Esta**
18 **tutos de la Compañía. - Sin otro particular, nos suscribimos, de Ud**
19 **Atte. - f) Juan Pedro Blum, Gerente General. - Dr. J. Hugo Ramírez M.,**
20 **Secretario. En esta fecha y por la presente acepto el cargo para**
21 **el cual he sido designado, comprometiéndome a desempeñarlo fiel**
22 **y legalmente y de conformidad con lo ordenado en los Estatutos**
23 **de la Compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S A - Quito, a 26 de**
24 **marzo de 1974. - f) Hans Neustaetter, Presidente. - Con esta fecha**
25 **queda inscrito el presente documento, bajo el número 974 del Re-**
26 **gistro de Nombramientos, tomo 195. - Quito, a 27 de mayo de 1.974. -**
27 **El Registrador, Dr. Benjamín Cevallos. - RESOLUCION N°161 - El Subag**
28 **retario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e**

1 Integración. En uso de las facultades concedidas por el Decreto
2 Supremo N°789, de 11 de Septiembre de 1.975; y, VISTOS el Decreto
3 Supremo N°974, de 30 de Junio de 1971, la solicitud y la documen-
4 tación presentada, RESUELVE: AUTORIZAR al señor GERD SCHOELEMAN
5 de nacionalidad alemana, para que invierta la suma de \$ 150 000
6 en la adquisición de 30 acciones de cinco mil sucres cada una
7 de la Compañía ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S A , que le transfig-
8 re al socio Hans Neustaetter; así como también autorizarle que
9 invierta como inversión nacional la suma de \$ 625.000 en el au-
10 mento de capital mediante capitalización de sus reservas en la
11 misma Compañía. -Estas inversiones son nacionales, razón por la cual
12 no le asiste al expresado inversionista, el derecho de remitir
13 su valor ni transferir utilidades al exterior Comuníquese Dado
14 en Quito, a 2 de Abril de 1976 -f) Econ. José Larrea García -Ceg-
15 tífico. -Econ Arturo Maranjo C., Director Administrativo. -Quito, a
16 26 de marzo de 1974 Sr. Juan Pedro Bluhm. Ciudad De nuestras consi-
17 deraciones: Con la presente nos cumple comunicar a Ud. que la Jun-
18 ta General de Socios de ACERO COMERCIAL en su sesión de 25 de
19 marzo de 1974, designó a su persona para el cargo de GERENTE GENE-
20 RAL de la compañía, por un periodo de dos años, comprendido entre
21 el 1° de marzo de 1974 y el 29 de Febrero de 1976, de acuerdo con
22 sus Estatutos y con la remuneración o sueldo de \$ 10 000 mensua-
23 les y el reconocimiento y pago de la cantidad de \$2.500 en con-
24 cepto de gastos de representación. Sin otro particular, nos suscri-
25 bimos de Ud. -f) Hans Neustaetter, Presidente. -En esta fecha y por
26 la presente manifestación, acepto el cargo para el cual he sido
27 designado, comprometiéndome a desempeñarlo fiel y legalmente de
28 conformidad con lo ordenado en los Estatutos de la Compa -

1 ría " ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S A " - Quito a veinte 14
 2 y seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro -(firma-
 3 do) Juan Pedro Bluhm Gerente General - La infrascrita Re-
 4 gistradora Mercantil de este Cantón, en legal forma certifica:
 5 Que con fecha veinte y siete de mayo de mil novecientos seten-
 6 ta y cuatro, se halla inscrito el original del presente nom-
 7 bramiento, a fojas cuatrocientos cuarenta y tres , número
 8 novecientos setenta y cinco del Registro de Nombramientos ,
 9 tomo ciento cinco - Quito, a doce de Marzo de mil novecientos
 10 setenta y cinco -El Registrador - (firmado) Piedad Calvez,
 11 (sigue un sello) - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION
 12 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA ACERO COMER-
 13 CIAL ECUATORIANO S.A.", CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EL
 14 DIA DE HOY LUNES VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
 15 SETENTA Y CINCO - "En la ciudad de Quito, hoy día lunes vein-
 16 te y dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco a
 17 las tres de la tarde, hallándose presentes en el local social
 18 de la Compañía, ubicado en la Avenida Diez de Agosto número
 19 tres mil seiscientos cincuenta y tres y Mariana de Jesús es-
 20 quina, de esta ciudad los señores Hans Neustaeter , Juan Pedro
 21 Bluhm, José Yépes Coronel Ingeniero Walter Seligman Pedro
 22 Manuel Quiñones y Gerd Schoelerman, socios y suscriptores del
 23 ochenta y cuatro por ciento del capital social suscrito y pa-
 24 gado de "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S A ", previa consulta
 25 efectuada por el señor Presidente don Hans Neustaetter, convie-
 26 nen en constituirse en Junta General Extraordinaria de Accio-
 27 nistas, para tratar y resolver acerca de los dos siguientes e-
 importantes asuntos : PRIMERO - AUMENTO DE CAPITAL, Y SEGUNDO:

1
2 ECUATORIANO S.A.". Los concurrentes representan la totalidad
3 del capital social con derecho a decidir, conforme la consta-
4 tación y demostración siguiente : Señor Hans Neustaetter, con
5 setecientos ochenta títulos de acción de cinco mil sucres ca-
6 da uno, y consiguientemente, con setecientos ochenta votos a
7 su favor ; Señor Juan Pedro Bluhm, con un mil doscientos trein-
8 ta títulos de acción, de cinco mil sucres cada uno, y consiguien-
9 temente con un mil doscientos treinta votos a su favor; señor
10 Ingeniero Walter Seligman con ciento cincuenta títulos de
11 acción de cinco mil sucres cada uno y consiguientemente con
12 ciento cincuenta votos a su favor; señor José Yápez Coronel
13 con doscientos setenta títulos de acción, de cinco mil sucres
14 cada uno, y consiguientemente con doscientos setenta votos a
15 su favor; Señor Pedro Manuel Quisónes con cuarenta y cinco
16 títulos de acción de cinco mil sucres cada uno y consiguiente-
17 mente, con cuarenta y cinco votos a su favor; y señor Gerd
18 Schoelerman, con cuarenta y cinco títulos de acción de cinco
19 mil sucres cada uno y consiguientemente, con cuarenta y cinco
20 votos a su favor Actúa como Presidente , el titular de la Com-
21 pañía y del Directorio, señor Hans Neustaetter, y como Secre-
22 tario su titular señor doctor Juan Hugo Ramírez M quien ha
23 pedido de la Presidencia informa que en la presente Junta Ge-
24 neral Extraordinaria se hallan reunidos todos los accionistas
25 de la Compañía y, por tanto la totalidad del Capital Social,
26 suscrito y pagado, con derecho a decidir es decir del ochenta
27 y cuatro por ciento; cuanto más que el otro dieciseis por cien-
28 to , que corresponden a cuatrocientos ochenta títulos de acción,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y que se encuentran en poder de la Compañía, no tienen de-
 recho a voto, por hallarse suspendidos sus derechos.- Acto
 seguido, la Presidencia, una vez que declaró iniciada la sesión,
 solicita la palabra a la Asamblea y manifiesta: "Visto el
 estado económico y el balance de la Compañía, al treinta y uno
 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en los que
 los consta contabilizados en la cuenta "RESERVAS", una cantidad
 superior a los cuarenta millones de sucres, considero que la
 presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, debe de-
 cidirse y pronunciarse por su más conveniente utilización y
 destino; pero que, la Presidencia en conocimiento del plan de
 operaciones de la Compañía y de los deseos de la Gerencia Ge-
 neral de ampliar sus líneas de representación, cree que debe
 dedicársele a un aumento de su capital social, en proporción
 al valor de las aportaciones de cada socio, para que de esta
 manera, la Empresa siga manteniendo su solvencia económica y
 moral, como sello de garantía a sus clientes y compañías nacio-
 nales y extranjeras, con quienes mantiene correspondencia y
 relaciones de comercio y negocios con ella".- En consecuencia, ele-
 vo a acción mi pedido de que, del valor actual de las "RESERVAS"
 se separe una cantidad igual a treinta y cinco millones de
 sucres, y destinadas a incrementar el capital social de la
 Compañía, que en el futuro será de cincuenta millones de su-
 cres".- La acción presentada por la Presidencia, con el apoyo
 del señor José Yápez Coronel, una vez que ha sido puesta en
 conocimiento de la Asamblea, se somete a votación, siendo apro-
 bada por unanimidad, es decir, con el voto concurrente del ocho
 ta y cuatro por ciento de los títulos de acción, con derecho

a decidir, conforme consta de la proclamación de sus resulta
dos. La Asamblea en vista de la decisión de los concurrentes,
resuelve que los valores que conforman este aumento de capi-
tal, sean transferidos de la Cuenta "RESERVAS" a la Cuenta
" CAPITAL ", para los fines consiguientes, y una vez que se efec-
túen los asientos contables correspondientes.- Por tanto, la
Compañía en concepto de este aumento de capital, emitirá siete
mil títulos de acción que lo represente, de un valor nominal
de cinco mil sucres cada uno, nominativos y autorizados por las
firmas del Presidente y Gerente General de la misma. Los tí-
tulos de acción que por este aumento de capital se emiten, con-
tendrán todos y cada uno de los enunciados que señala la
Ley, y en especial los determinados en el artículo ciento
ochenta y uno de la Ley de Compañías. Los socios por su parti-
cipación en el valor de las "RESERVAS" que pasan a formar par-
te de este aumento de capital, en esta fecha pagan y suscriben
tal aumento en la siguiente proporción: EL SEÑOR RAMON HERRERA
YRIGUEN, con una participación equivalente al veinte y seis por
ciento del capital social y del aumento mismo, suscribe y paga
con su participación en las reservas que se capitalizan, DOS
MIL CIENTO SESENTA Y SIETE títulos de acción, de cinco mil su-
cres cada uno; EL SEÑOR JUAN PEDRO BLANCO, con una participación
equivalente al cuarenta y uno por ciento del capital social y
del aumento mismo, suscribe y paga con su participación en las
reservas que se capitalizan, TRES MIL CIENTROCIENTOS DIECISIETE
títulos de acción, de cinco mil sucres cada uno.- EL SEÑOR JOSE
YEPES COLOREI, con una participación equivalente al nueve por
ciento del capital social y del aumento mismo, suscribe y paga

1 con su participación en las reservas que se capitalizan, :

2 SETECIENTOS CINCUENTA títulos de acción, de cinco mil sucres

3 cada uno. EL SEÑOR INGENIERO NAITES SELIGMAN, con una participa

4 ción equivalente al cinco por ciento del capital social y del

5 aumento mismo, suscribe y paga con su participación en las re-

6 servas que se capitalizan, cuatrocientos dieciséis títulos de

7 acción, de cinco mil sucres cada uno. EL SEÑOR SEÑOR SCHOKIEMAN,

8 con una participación equivalente al uno y medio por ciento

9 del capital social y del aumento mismo, suscribe y paga con su

10 participación en las reservas que se capitalizan, CINCO VEIN-

11 TICINCO títulos de acción, de cinco mil sucres cada uno. EL SE-

12 ÑOR PEDRO MANUEL QUIROGA, con una aportación equivalente al

13 uno y medio por ciento del capital social y del aumento mismo,

14 suscribe y paga con su participación en las reservas que se

15 capitalizan, CINCO VEINTICINCO títulos de acción, de cinco mil

16 sucres cada uno; y, LA COMPAÑIA "AGRO COMERCIAL BENIGNIANO S

17 A", con una participación equivalente al dieciséis por ciento

18 del capital social y del aumento mismo, no paga ni suscribe cap-

19 tidad alguna de acción, en razón de hallarse suspendidos los

20 derechos inherentes a sus acciones. La Asamblea solemnemente

21 declara que el aumento del capital acordado se halla integra-

22 mente pagado en vista de haberse efectuado por capitalización

23 de las Reservas de la Compañía. Por tanto, sus socios con el

24 pago y suscripción de este aumento de capital con su partici-

25 pación en las reservas, declaren que nada tienen que reclamar

26 a la Compañía ni a sus administradores por su participación en

27 tales reservas, al menos en la parte y cantidad que en esta fe-

28 cha se capitalizó, ya que han sido invertidas en el pago de

los títulos de acción a expedirse la Presidencia, en vista de

la resolución de aumento de capital, por pedido de la Gerencia General, pone a consideración de la Asamblea el proyecto de reforma y codificación de los Estatutos de "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A", y que en su parte pertinente dice: "La actual codificación de los Estatutos de "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S A " sustitúyese por los siguientes Estatutos y Codificación pertinente. -"CODIFICACION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S A " -CAPITULO PRIMERO -DE LA RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.-Artículo Primero -La Compañía se denominará " ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S A", y en consecuencia, en todas sus operaciones mercantiles, contractuales, crediticias, bancarias e industriales usará tal denominación; ha de regirse por las leyes ecuatorianas, por las leyes mercantiles y las normas constitutivas establecidas en este contexto social. Artículo Segundo. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, la ciudad de Quito. No obstante, la Compañía por acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en otros lugares dentro y fuera del País.-Artículo Tercero -La Compañía tiene por objeto la importación, exportación y venta de toda clase de productos y mercancías, especialmente de hierro, acero, artículos sanitarios, herramientas, maquinaria en general y material necesario para la industria de la construcción e instalación de talleres mecánicos, así como la compra-venta, permuta, prnda y anticresis, las garantías comerciales o bancarias; al depósito, el fideicomiso la consignación y la administración y comercialización de t

1 da clase de bienes muebles y mercadería y en general todos 17
2 los actos comerciales, civiles y de cualquiera otra naturale-
3 za que sean necesarios o convenientes para el indicado obje-
4 to social. -Artículo Cuarto .- El Capital Social de la Compa-
5 ñía es de cincuenta millones de sucres (\$ 50' 000 000 co),
6 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de
7 cinco mil sucres cada una y enumeradas del cero cero cero uno
8 al tres mil ,inclusive las que corresponden a la primera emi-
9 sión, y del tres mil uno al diez mil inclusive las que co-
10 rresponden al presente aumento de capital e identificadas por
11 la Serie B Los títulos de las acciones irán firmados por
12 el Presidente y Gerente General de la Compañía y cada título
13 podrá representar a una o más acciones Cualquier accionista,
14 en todo tiempo podrá solicitar a los representantes legales
15 de la Compañía que sus títulos de acción le sean canjeados
16 por otro u otros que representen a una o más acciones -
17 Artículo Quinto - La Compañía no podrá emitir acciones por
18 un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que
19 exceda de su capital pagado - Artículo Sexto - La acción
20 es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad
21 de accionista considerándose como tal a quien aparezca en el
22 libro de acciones y accionistas -Artículo Séptimo -La propie-
23 dad de las acciones ordinarias y nominativas se transfiere
24 por cesión y tradición del título y se prueba por la inscrip-
25 ción en el libro de acciones y accionistas - Artículo Octa-
26 vo - Los títulos o certificados de acción se extenderán en
27 un libro talonario correlativamente enumerado Entregado el
título o certificado de acción al accionista, éste suscribirá

1 el correspondiente talonario -Artículo Noveno -Si un título
2 o certificado de acción llegare a extraviarse, su titular
3 pasará una comunicación en el caso de extravío detallando
4 las circunstancias del hecho; y, en caso de destrucción acom-
5 pñando el título o certificado destruido o lo que hubiere
6 quedado de él y si la destrucción hubiere sido total indican-
7 do sus particulares El Gerente de inmediato procederá a
8 hacer una publicación por tres días consecutivos en uno de
9 los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compa-
10 ñía, a costa del accionista Transcurridos treinta días conta-
11 dos a partir de la fecha de la última publicación procederá
12 a anular el título; y extinguiéndose los derechos inherer es
13 al mismo conferirá uno nuevo al accionista -Artículo Décimo -
14 No existe limitación al derecho de negociar las acciones -
15 Artículo Décimo Primerero -En caso de aumento de capital los
16 accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus
17 acciones para suscribir el aumento salvo el caso de que se
18 hallasen en mora del pago de la suscripción anterior -Artí-
19 culo Décimo Segundo -Las acciones con derecho a voto lo ten-
20 drán en proporción directa con su valor pagado Si un título
21 de acción ampara a más de una de ellas se considerará para
22 el accionista tantos votos cuantas acciones represente el tí-
23 tulo Cada acción pagada de un valor de cinco mil sucres e-
24 quivale a un voto - Artículo Décimo Tercero - El plazo de du-
25 ración de la Compañía será de cincuenta años contados a par-
26 tir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil co-
27 rrespondiente esto es, desde el primero de julio de mil nove-
28 cientos cincuenta y siete -A pesar de ésto la Junta General

de Accionistas por acuerdo o resolución de simple mayoría

podrá reducir, ampliar o prorrogar su plase -CAPITULO SEGUN-

DO.- DE LOS ACCIONISTAS -DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ACCIO-

NISTAS - Artículo Décimo Cuarto -Son socios de la Compañía

todos los accionistas tenedores de los respectivos títulos

de acción emitidos por ésta y representativos de su capital

social y que como tales aparezcan en el libro de acciones y

accionistas - Artículo Décimo Quinto -Accionista es el titu-

lar legítimo de la acción y sus derechos fundamentales son :

A) Ostentar la calidad de socios; B) Participar en los bene-

ficios sociales y en la distribución del acervo social, en

caso de liquidación de la Compañía ; C) Intervenir en las

Juntas Generales, personalmente o por tercera persona, mediante

carta dirigida al Gerente de la Compañía/, para cada Junta o

poder legalmente constituido; D) Intervenir con voz y voto

en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas; E)

A que se le confiara copia certificada de los balances, del es-

tado de pérdidas y ganancias, de la memoria e informe de los

administradores, Comisarios y de las Actas de Juntas Generales;

F) A integrar los órganos de Administración y fiscalización

de la Compañía; G) A gozar de preferencia para la suscripción

de nuevas acciones, en caso de aumento de capital; H) A nego-

ciar libremente sus acciones; I) A obtener de la Junta Gene-

ral los informes relacionados con los asuntos en discusión,

así como a solicitar, de no estar suficientemente instruido

sobre el asunto o asuntos a resolverse que la reunión se di-

fiera por tres días más; y, a impugnar las resoluciones de

la Junta General de Accionistas, todo esto de conformidad con

lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y tres y

doscientos ochenta y cuatro de la Ley de Compañías; J) A

pedir de los Administradores o Comisarios de la Compañía que

convoquen a Junta General de Accionistas, si dentro del pri-

mer trimestre posterior a la finalización del ejercicio eco-

nómico de la misma no se hubiere conocido el balance y la

forma de distribución de utilidades K) A denunciar por es-

crito ante el Comisario o Comisarios los hechos que estime

irregulares en la administración de la Compañía; y L) todos

los demás establecidos en la Ley de Compañías - ARTICULO

DECIMO SEATO - El socio o socios que representen el veinte

y cinco por ciento o más del capital social en cualquier momen-

to podrán pedir que se convoque a Junta General dirigiéndose

por escrito a los Administradores puntualizando los asuntos

que debe contener la convocatoria y sin perjuicio de los de-

más casos contemplados por la Ley de Compañías - Artículo

Décimo Séptimo - Expedido un acuerdo o resolución de la Jun-

ta General o del Directorio el accionista o accionistas que

representen el veinte y cinco por ciento o más del capital

social pagado de la Compañía podrán impugnarlo dentro del

plazo de treinta días contados a partir de la fecha de su ex-

pedición habrá lugar a la impugnación cuando los reclamantes

no hayan concurrido a la Junta General o hayan dado su voto

en contra de la mayoría debiendo deducir la acción ante la

Corte Superior del Distrito puntualizando el precepto legal

infringido o perjuicio causado; pero no podrá apelar de las

resoluciones o acuerdos que establezcan responsabilidades en

contra de los administradores o comisarios - Artículo Décimo

1 Octavo .- si falta definitivamente el Comisario de la Compa-
 2 ñía y el Administrador no convocare a Junta General dentro
 3 de los quince días posteriores al hecho de la falta para
 4 hacer la designación ,o si ésta no lo hiciere, cualquier ac-
 5 cionista podrá dirigirse al Superintendente de Compañías
 6 pidiéndole que designe al Comisario de la Compañía cuando
 7 los Comisarios fueren tres o más, el accionista o accionistas
 8 que representen el veinte y cinco por ciento o más del capi-
 9 tal social. si no están de acuerdo con la designación del
 10 Comisario, podrán pedir que se designe uno por la minoría -
 11 Artículo TERCERO -DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y
 12 ORGANOS DIRECTIVOS DE LA MISMA -ARTICULO DECIMO NOVENO -
 13 El órgano de gobierno de la Compañía la JUNTA GENERAL DE AC-
 14 CIONISTAS y será administrada por el Directorio el Presiden-
 15 te y el Gerente General -CAPITULO CUARTO - DE LAS JUNTAS
 16 GENERALES DE ACCIONISTAS -Artículo vigésimo - La Junta Ge-
 17 neral de Accionistas, es el máximo organismo gubernativo de
 18 la Compañía y legalmente se conforma por todos los accionis-
 19 tas convocados y reunidos conforme a derecho -Artículo Vi-
 20 gésimo Primero -Las Juntas Generales son de dos clases: Or-
 21 dinarias y extraordinarias -Las primeras se reunirán por lo
 22 menos una vez al año; dentro de los tres primeros meses pos-
 23 teriores a la finalización del ejercicio económico de la
 24 Compañía; y las extraordinarias cuando fueren convocadas
 25 para tratar de todos los asuntos puntualizados en la convo-
 26 catoria - Artículo Vigésimo Segundo - La Junta General tiene
 27 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los ne-
 gocios sociales de la Compañía y para tomar las decisiones

1 que juzgue convenientes en defensa y mejor marcha de la
2 misma .- Artículo Vigésimo Tercero.- La Junta General sea
3 ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa y
4 con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la
5 reunión y contendrá todos y cada uno de los puntos determi-
6 nados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Ge-
7 nerales de Accionistas - Será especial e individualmente
8 convocado el Comisario, La Junta General ordinaria podrá de-
9 liberar sobre la suspensión de los administradores y más
10 miembros de los demás organismos de administración aun cuan-
11 do el asunto no figurase en el orden del día -Artículo Vigé-
12 simo Cuarto - Habrá quórum reglamentario para constituirse
13 en Junta General en primera convocatoria si está represen-
14 tado por los concurrentes a élla por lo menos la mitad del
15 capital social pagado - Artículo Vigésimo quinto -Si la
16 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
17 falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la
18 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fija-
19 da para la primera reunión y deberá publicarse mediante avi-
20 so efectuado con la sujeción a lo dispuesto en el artículo
21 primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas
22 En segunda convocatoria no podrá cambiarse o modificarse el
23 objeto de la primera, pero se expresará en esta que la Junta
24 se reunirá con el número de socios concurrentes cuando hubie-
25 re lugar a una tercera convocatoria ésta no podrá demorarse
26 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada pa-
27 ra la primera reunión y se hará, así mismo, mediante nuevo avi-
28 so publicado por la prensa con arreglo a lo ordenado en el re-

1 **glamento sobre Juntas Generales de Accionistas - Artículo**
2 **Vigésimo Sexto - La Junta General de Accionistas se enten-**
3 **derá que se halla legalmente constituida en cualquier tiem-**
4 **po y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para**
5 **tratar cualquier asunto, siempre y cuando se halla presente**
6 **todo el capital social pagado y los asistentes que deberán**
7 **suscribir el acta, aceptan por unanimidad la celebración de**
8 **la Junta y los puntos a tratarse en ella -Artículo Vigésimo**
9 **septimo - Las sesiones de Juntas Generales estarán presidi-**
10 **das por el Presidente de la Compañía que a su vez será tam-**
11 **bién el Presidente del Directorio Actuará de secretario de**
12 **la misma el Gerente General o la persona que para el efecto**
13 **se designare, pudiendo ser de caracter permanente para el**
14 **período de dos años u ocasional para el efecto de tal o cual**
15 **reunión - Artículo Vigésimo Octavo, -La mayoría de cualquier**
16 **votación en las Juntas Generales de Accionistas, constituye**
17 **la mitad más uno del capital social pagado concurrente a la**
18 **reunión Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán**
19 **a la mayoría - Artículo Vigésimo Noveno - El acta delibera-**
20 **toria de los acuerdos y resoluciones de Juntas Generales se-**
21 **rá aprobada en la misma sesión Deberá extenderse en hojas**
22 **móviles escritas a máquina foliadas con numeración continua**
23 **y sucesiva; rubricadas una a una por el Gerente General de**
24 **la Compañía y legalizadas con la firma del Presidente y**
25 **secretario de la misma Su expediente contendrá todos los**
26 **documentos enumerados en el artículo veinte y cinco del Re-**
27 **glamento sobre Juntas Generales de Accionistas - Artículo**
 vigésimo -Son deberes y atribuciones de las Juntas Generales

de Accionistas las que la Ley establece; y especialmente las

siguientes : A) Elegir para el periodo de hasta dos años al

Presidente de la Compañía, el mismo que puede ser reelegido

indefinidamente y ser socio o no de la misma; B) Elegir has-

ta por un periodo de dos años a los Directores de la Compañía,

con sus respectivos suplentes, en número de dos los mismos

que podrán ser reelegidos indefinidamente y ser socios o nó;

C) Nombrar o designar un Gerente General y un Subgerente de

la Compañía, para un periodo de dos años y señalar su remunera-

ción; E) En caso de falta definitiva por fallecimiento, renun-

cia o excusa de cualquier funcionario de la Compañía llenar

sus vacantes. Cualquier designación que se hiciera habiendo

comenzado a decurrir un periodo de duración fija se entende-

rá hecha sólo por el tiempo que faltare hasta la expiración

del periodo del funcionario que dejó la vacante; F) Nombrar

y remover a los miembros de los organismos administrativos o

a cualquier otro funcionario de la Compañía; G) Conocer anual-

mente las Cuentas el Balance General de la Compañía los Es-

tados de Pérdidas y Ganancias e informes que presenten los

Administradores o Directores y Comisario acerca de los nego-

cios sociales y dictar su resolución al respecto; H) Resolver

sobre la distribución de las utilidades a los accionistas en

proporción al valor pagado de sus acciones deduciendo los fon-

dos de reserva legal especial o facultativos I) Disponer el

establecimiento de Agencias y sucursales; J) Acordar la modi-

ficación del Contrato Social interpretar y reformar los pre-

sentes estatutos; K) Autorizar la compra-venta prenda hipote-

ca o anticresis de los bienes inmuebles de la Compañía o ha-

cer aportaciones para la formación o constitución de otras^u

Compañías; L) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía la aceptación de letras de cambio, pagarés a la orden, así como la suscripción de toda clase de contratos por cantidades mayores a treinta millones de sucres -CAPITULO QUINTO - DEL DIRECTORIO -Artículo Trigésimo Primero -

Los Directores de la Compañía serán elegidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta, literal b) de estos Estatutos - Artículo Trigésimo Segundo.-Las sesiones del Di-

rectorio se llevarán a efecto en el lugar y hora que el mismo determine, previa convocatoria firmada por el Presidente o uno de sus Directores. Las presidirá el Presidente de la Compañía, que a su vez también lo será del Directorio, y ac-

tuará de Secretario el Gerente General de la misma o la persona que para el efecto se designare. A falta del Presidente se designará a uno de los miembros del Directorio para que presida la reunión.- Artículo Trigésimo Tercero.-La convoca-

toria a sesión del Directorio se hará con anticipación de cuarenta y ocho horas al día señalado para el efecto, siendo legales cualesquiera de estas tres formas: A) Por la prensa; B) Personalmente; y C) Por circular dejada en el domicilio

correspondiente - Artículo Trigésimo Cuarto - Hay quórum para sesión del Directorio al encontrarse reunidos dos de sus tres miembros.- Artículo Trigésimo Quinto.-A más de las

contempladas en la Ley, son atribuciones del Directorio: A) Todos los actos administrativos que no estén especialmente asignados a la Junta General de Accionistas; B) Presentar a la Junta General el informe anual de labores, conjuntamente

1 con el balance de operaciones de la Compañía; C) Conceder li-
2 cencia a los miembros del Directorio y Administradores de la
3 Compañía; D) Examinar el Estado de la Caja y la Contabilidad
4 en cualquier momento; E) Formular y aprobar el presupuesto
5 de la sociedad; F) Autorizar por escrito al Gerente General
6 la ejecución de toda clase de operaciones que comprometan o
7 beneficien a la Compañía así como la aceptación de letras
8 de cambio pagaras a la orden y más obligaciones que represen-
9 ter cantidades mayores a veinte y cinco millones de sucres y
10 hasta treinta millones de sucres G) Delegar una o más de
11 sus facultades en el Presidente Vicepresidente Vocal o Geren-
12 te General de la Compañía H) Resolver acerca de la venta
13 hipoteca, anticresis, depósitos, fideicomiso, prenda o permuta de
14 los bienes de la sociedad por cantidades mayores a veinte y
15 cinco millones de sucres y hasta treinta millones de sucres ;
16 I) Dictar los reglamentos de la Compañía y resolver todo a-
17 quello que fuere necesario para la buena marcha de la socie-
18 dad - Artículo Trigesimo Sexto .- Las deliberaciones y reso-
19 luciones del Directorio serán aprobados en la misma sesión,
20 y Las actas se sentarán en un libro especial firmadas por el
21 Presidente y Secretario del mismo - CAPITULO SEXTO -DEL PRI-
22 SIDENTE .- Artículo Trigesimo Septimo.- El Presidente de la
23 Sociedad lo será también del Directorio y de la Junta General
24 de Accionistas le corresponderá A) Supervigilar la marcha
25 y administración de los negocios de la sociedad B) Autorizar
26 por escrito al Gerente General y Subgerente de la Compañía la
27 aceptación o cancelación de obligaciones letras de cambio
28 pagarés a la orden y contratos en general por más de cinco

1 millones de sucres y hasta la cantidad de veinte y cinco
2 millones de sucres; - C) Firmar juntamente con el Gerente
3 General o en caso de ausencia de éste con el Subgerente de
4 la Compañía y contra sus cuentas corrientes cheques hasta
5 por la cantidad de dos millones quinientos mil sucres, cuan-
6 do se trate de un solo pago, aceptaciones u obligaciones que
7 se efectúen en el plazo de treinta días; en caso de impedi-
8 miento por cualquier causa, los firmara la persona que legal-
9 mente lo reemplace . El Presidente de la Compañía por sí solo
10 podrá firmar cheques hasta por la cantidad de un millón qui-
11 nientos mil sucres ; - D) Representar a la sociedad indepen-
12 dientemente del Gerente General excepto en asuntos judiciales
13 que son exclusivos del Gerente General y suscribir con éste
14 todos los instrumentos de reforma a los Estatutos, aumento de
15 capital , títulos y certificados de acciones, obligaciones, par-
16 tes beneficiarias , etcetera, o en ventas, compras, hipotecas, prendas
17 o anticresis y en negociaciones de más de cinco millones de
18 sucres y hasta veinte millones de sucres que sean a favor
19 de la sociedad u obligandola a élla; E) Reemplazar al Geren-
20 te General cuando este no pueda ejercer sus funciones por
21 cualquier causa; F) Las demás atribuciones que le dan los
22 Estatutos y Reglamentos .- CAPITULO SEPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE
23 Y DEL VOCAL .- Artículo Trigésimo Octavo.- El Vicepresiden-
24 te de la Compañía forma parte del Directorio; será designado
25 de entre uno de sus dos vocales principales y reemplazará al
26 presidente, con todas las atribuciones, cuando aquél no pudiera
27 ejercer sus funciones por cualquier motivo. Al Vicepresidente
28 lo reemplazará el vocal principal y a este el vocal suplente

1 para completar el Directorio. El Vicepresidente reemplazará
2 al Presidente con todas sus atribuciones cuando éste le de-
3 legare todas o parte de ellas o cuando no hallándose pre-
4 sente el Presidente en cualquier lugar de la República se
5 necesitare representar a la Compañía .- CAPITULO OCTAVO .-
6 DEL GERENTE GENERAL .- Artículo Trigesimo Noveno.- La Compa-
7 ñía tendrá un Gerente General, socio o nó, miembro o nó del Di-
8 rectorio, elegido por la Junta General.- Artículo Cuadragésimo -
9 A más de los contemplados en la Ley, son atribuciones y debe-
10 res del Gerente General, las siguientes: A) Representar judi-
11 cial y extrajudicialmente a la Compañía B) Administrar los
12 negocios de la Compañía con las limitaciones constantes en
13 la Ley y los presentes Estatutos, y las disposiciones del Di-
14 rectorio y C) Firmar conjuntamente con el Presidente los tí-
15 tulos de acción .- D) Escribir convocatorias a Junta General
16 o de Directorio juntamente con el Presidente de la Compañía.
17 E) Certificar con su firma las actas de sesiones de Juntas
18 Generales y de Directorio, llevando con escrupulosidad los
19 libros correspondientes. F) Actuar de Secretario en las Jun-
20 tas Generales y de Directorio en caso de no haber un titular,
21 G) Firmar las solicitudes perdientes y mas documentos rela-
22 tivos a la administración de la Compañía con las limitaciones
23 estatutarias y legales .- H) Certificar las copias de Acta de
24 Junta General, Balances, Estados de Pérdidas y Ganancias, cuando
25 así lo solicitaren los socios de la Compañía, de acuerdo con
26 la ley; I) Formular informes y presupuestos que tengan rela-
27 ción con la marcha de los negocios de la Compañía y presen-
28 tarlos al Directorio para su aprobación, J) Cuidar bajo su

responsabilidad de que se lleven los libros de Contabilidad
de la Compañía conforme lo exige el Código de Comercio K)
Tener a su responsabilidad la Caja y recibir los valores que
ingresen a la sociedad por cualquier concepto depositándolos
diariamente en las cuentas bancarias que mantiene la
sociedad ; L) Llevar los libros de Actas de las Juntas Gene-
rales y del Directorio y el libro de Registro de Acciones y
Accionistas , en calidad de Secretario de la misma siempre que
la Junta General no haya designado Secretario de la Compañía;
M) Elaborar mensualmente el Balance de Comprobación y los
Estados de Caja y anualmente el Balance General adjunto al
informe del Comisario; N) Designar con el Presidente los fun-
cionarios de la sociedad que no correspondan al Directorio.
Y le corresponde también designar y contratar los empleados
y trabajadores - N) Recibir por inventario juntamente con
el Presidente los bienes muebles e inmuebles de la sociedad
y O) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley
y en estos estatutos -Artículo Cuadragésimo Primero - El
Gerente General obligará a la Compañía siempre y cuando fir-
me por ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S A pudiendo interve-
nir con su sola firma en la aceptación o cancelación de obli-
gaciones letras de cambio pagares a la orden y contratos en
general, hasta por la cantidad de cinco millones de sucres,
ya que para cantidades mayores y hasta por un valor de vein-
te millones de sucres será necesaria la firma del Presidente
de la Compañía . Podrá, así mismo, el Gerente General, girar
cheques contra las cuentas corrientes de la Compañía con su
sola firma hasta por la cantidad de un millón de sucres, ya que

1 para cantidades mayores y hasta por la cantidad de un millón
2 quinientos mil sucres o de dos millones quinientos mil sucres
3 será necesario la firma del Subgerente o del Presidente de
4 la Compañía, en su orden y según el caso. -CAPITULO NOVENO.-
5 DEL SUBGERENTE GENERAL - Artículo Cuadragésimo Segundo .-
6 La Compañía tendrá también un Subgerente, socio o no y miembro
7 o no del Directorio elegido por la Junta General de Accionis-
8 tas. Respecto de sus deberes, derechos, atribuciones y responsa-
9 bilidades, estará sujeto a lo ordenado en la Ley de Compañías
10 Mercantiles, en estos Estatutos y en las resoluciones y acuer-
11 dos de las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio -
12 Artículo Cuadragésimo Tercero .- Son deberes y atribuciones
13 del Subgerente .- A) Reemplazar al Gerente en caso de ausen-
14 cia, renuncia o impedimento en el ejercicio de su cargo, basan-
15 do para el efecto una simple comunicación por escrito dirigida
16 le a conocer estos particulares : 1) Dirigir, controlar y vi-
17 gilar juntamente con el Gerente de la Compañía las operacio-
18 nes mercantiles de la misma, C) Coadyuvar con la Gerencia Ge-
19 neral y mas organos de administración, en todo lo que se refie-
20 riere a la mejor marcha de los negocios de la Compañía, sin
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
22 Compañías . D) Presentar a la Junta General de Accionistas un
23 informe anual de labores .- Artículo Cuadragésimo Cuarto .-
24 El subgerente obligará a la Compañía a emitir y cuando fuere
25 por ACERO COMERCIAL FERIA S.A. podrá intervenir
26 con su sola firma en la aceptación o cancelación de obligacio-
27 nes, letras de cambio, pagarés a la orden y contratos en gene-
28 ral, hasta por la cantidad de un millón de sucres, ya que para

1 cantidades mayores y hasta por la cantidad de diez y veinte
2 millones de sucres, será necesario la intervención y firma
3 del Gerente General o el Presidente de la Compañía, en su or-
4 den y según el caso. Así mismo el Subgerente de la Compañía
5 podrá girar cheques contra sus cuentas corrientes, con su
6 sola firma hasta por la cantidad de quinientos mil sucres, ya
7 que para cantidades mayores y hasta por la cantidad de un mi-
8 llón quinientos mil sucres o de dos millones quinientos mil
9 sucres, será necesario la firma del Gerente General o del
10 Presidente en su orden y según el caso. -CAPITULO DECIMO.-
11 DEL COMISARIO -Artículo Cuadragésimo Quinto -Habrá un Comi-
12 sario socio o nó temporal y amovible que será designado por
13 la Junta General para un periodo de dos años pudiendo ser
14 reelegido indefinidamente - Artículo Cuadragésimo Sexto -
15 El Comisario, a más de tener derecho de inspección y vigilan-
16 cia sobre todas las operaciones sociales de la Compañía ten-
17 drá las siguientes atribuciones :-A) Fiscalizar en todas sus
18 partes la administración de la Compañía; B) Exigir al Gerente
19 la entrega de un balance general de comprobación con los in-
20 formes adicionales que crea convenientes para su ilustración;
21 C) Examinar cuando menos una vez cada tres meses los libros
22 y papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera ;
23 D) Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y
24 los anexos que deben reflejar la situación financiera del
25 ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los libros, a
26 fin de formular un informe especial, con las observaciones y
27 sugerencias que considere pertinentes y entregarle al Gerente
28 a fin de que se ponga a disposición de los accionistas, en las

1 oficinas de la Compañía; y, luego de pasarlo a la Junta Gene-
2 ral . E) Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al
3 Gerente que haga constar el orden del día, previa a la convoca-
4 toria, los puntos que crea conveniente; y F) Asistir con voz
5 informativa a las Juntas Generales presentar las denuncias
6 que reciba y proponer motivadamente la remoción de los admi-
7 nistradores .- Artículo Cuadragesimo Septimo.-Es prohibido al
8 Comisario negociar y contratar por cuenta propia, directa o
9 indirectamente con la Compañía; y, de tener interes opuesto
10 al de la Compañía se abstendrá de toda intervención bajo
11 pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare -
12 CAPITULO DECIMO .- DE LA RESOLUCION Y LIQUIDACION
13 LA COMPAÑIA .- Artículo Cuadragesimo Octavo -La Compañía se
14 disolvera y entrará en liquidacion en los siguientes casos:
15 A) Por expiración del plazo para el cual fue constituida sino
16 se lo prorroga , B) Por resolución de la Junta General en
17 primera convocatoria, cuando en ella hayar concurrido el ochenta
18 por ciento del capital social pagado C) Por pérdida del
19 cincuenta por ciento o más del capital social, D) Por fision
20 o absorcion, conforme lo establecido en el artículo trescientos
21 cincuenta y dos de la Ley de Compañía, - E) Por traslado del domi-
22 cilio principal de la Compañía a país extranjero - F) Por re-
23 solución de la Superintendencia de Compañías en los casos re-
24 vistos por la Ley y G) Por quiebra de la Compañía - H) -
25 CULO Cuadragesimo Noveno - La Ley rehubiere estableci-
26 do la manera de resolver cualquier asunto no contemplado en
27 estos estatutos, la Junta General acordará cuilquier procedi-
28 miento, y, en especial en caso de liquidacion nombrará un li-

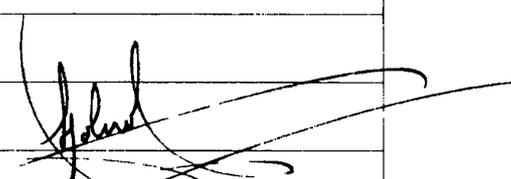
1 quidador determinando sus facultades En consideración el
2 ~~proyecto de reforma y codificación de Estatutos de la Compañía~~
3 ~~ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.", y que ha sido leído~~
4 ~~por segunda vez por el señor Secretario de la Asamblea, la~~
5 ~~Presidencia con el voto unánime de los concurrentes, resuelve~~
6 ~~discutirlo, luego de lo cual y en vista de que no existen ob-~~
7 ~~jecciones en su contra y de ninguna naturaleza se aprueba en~~
8 ~~todas sus partes íntegra y totalmente con el voto afirmativo~~
9 ~~de todos los accionistas concurrentes a la sesión y que re-~~
10 ~~presentan el ochenta y cuatro por ciento de los votos repre-~~
11 ~~sentativos del capital con derecho a decidir, visto el hecho,~~
12 ~~por otra parte de que el otro diez y seis por ciento restan-~~
13 ~~te, que corresponde a cuatrocientos ochenta títulos de acción~~
14 ~~que se encuentran en poder de la Compañía, no tienen derecho~~
15 ~~a voto, por hallarse suspendidos sus derechos según la procla-~~
16 ~~mación de sus resultados por Secretaría La Asamblea por a-~~
17 ~~probados los asuntos relativos al aumento de capital y a la~~
18 ~~reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía, para~~
19 ~~los fines legales consiguientes, resuelve que juntamente con~~
20 ~~la minuta de aumento de capital y reforma y codificación de~~
21 ~~estatutos que ha de elevarse a escritura pública en una de~~
22 ~~las Notarías de este cantón, se protocolice la presente Acta~~
23 ~~de Junta General Extraordinaria de accionistas, autorizando~~
24 ~~expresamente para el efecto a los señores Hans Neustaetter~~
25 ~~y Juan Pedro Bluhm, para que dichas personas en sus calida-~~
26 ~~des de Presidente y Gerente General, respectivamente, procedan~~
27 ~~a suscribir las escrituras públicas respectivas No habiendo~~
28 ~~más asuntos que tratar y por cuanto con lo resuelto y aproba-~~

do se ha dado cumplimiento a los asuntos que motivaron la presente reunión, la Presidencia antes de dar por terminada la sesión, concede unos minutos de receso a los concurrentes, a fin de redactar esta acta, al término de los cuales se reinstala la Asamblea y dándose lectura de la misma se la aprueba en todas sus partes, por unanimidad, esto es, con el ciento por ciento de las acciones con derecho a voto con lo que se da por terminada esta Asamblea siendo las nueve y treinta minutos de la noche y firmado para constancia de lo actuado todos los concurrentes en unidad de acto con el señor Presidente y Secretario que certifica e inmediatamente como se terminó la sesión - (f) Hans Neustaetter, Presidente. -f) Juan Pedro Bluhm, Gerente General. -f) Ing. Walter Suligman, socio. -f) José Yépes Coronel, socio. -f) Pedro Quiñones, socio. -f) Gerd Schoglerman, socio. -Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía -Certifico - (firmado) Doctor Hugo Amírez Secretario-Abogado - estado funcionamiento - o corre -

se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

R A Z O N . - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo

lo Segundo y en el Artículo Cuarto de la Resolución número
5387 expedida el catorce de Abril de mil novecientos setenta
y seis por la Superintendencia de Compañías, anoté al margen
de las matrices de las escrituras de AUMENTO DE CAPITAL RE-
FORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de diecinueve de Noviembre
de mil novecientos sesenta y cinco de AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS de veinte de Noviembre de mil novecien-
tos sesenta y ocho; de APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL de nueve de abril de mil novecientos sesenta y
nueve ; y, de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS de siete de Enero de mil novecientos setenta y seis
que en virtud de dicha Resolución se aprueba este último ins-
trumento de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA A C E R O C O M E R C I A L
E C U A T O R I A N O S A -
Quito a 19 de Abril de 1 976 -


DR. JAIME NOLLIVOS MALDONADO
ENCARGADO DE LA NOTARIA 5a
POR LICENCIA DEL TITULAR



RAZON - Cumpliendo lo ordenado por el señor
superintendente de Compañías en su Resolución
No 5387 de 14 de Abril de 1 976 tomé razon
del aumento de Capital y Reforma de Estatutos

de ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.

celebrada el 7 de Enero de 1976, ante el Notario

Dr. Ulpiano Salgado, a manager de la escritura

de Constitución de la mencionada Compañía de fecha

1 de Junio de 1

Quito, 21 de Abril de 1976

Hecho en la ciudad de Guayaquil

Dr. J. Vicente Troya

NOTARIO SEGUNDO

DR. J. VICENTE TROYA
NOTARIA 2da
Quito-Ecuador

CONFIRMACIÓN que con fecha de hoy y en cumplimiento de lo ordenado en la re-

solución número 5387 dictada por el señor doctor César Moya Jiménez, Super-

intendente de Compañías, el catorce de abril del presente año se tomó nota

de la REFORMA DEL STATUTO INTERNO DE CAPITAL de la Compañía denominada -

ACERO COMERCIAL ECUATORIANO SOCIEDAD ANONIMA a fojas 280 del registro

mercantil de mil novecientos sesenta i nueve al margen de la inscripción-

respectiva. Guayaquil a veinte i nueve de abril de mil novecientos setenta

el Registrador Mercantil - Mendieta Novales - J

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



47
27

1 esta fecha queda inscrita la Resolución No. 537 del Señor Superintendente
2 de la Compañía del Ecuador de 14 de Abril de 1976, bajo el No. 323 del --
3 Registro Mercantil, Tomo 107. -- Se tomó nota al margen de las Inscripciones
4 No. 134, a No. 351 de 27 de Junio de 1957 del Registro Mercantil, Tomo 83 --
5 No. 47, a No. 86, de 24 de Enero de 1966 del Registro Mercantil Tomo 97 --
6 No. 164, a No. 968 Vta. de 19 de Diciembre de 1968 del Registro Mercantil
7 del Tomo 99. -- queda archivada la única copia existente de la escritura
8 pública de suscripción de capital reforma / modificación de estatutos de
9 la Compañía "EL BARRIO" S.A., otorgada el 7 de enero de
10 1976, ante el notario de esta ciudad Sr. J. I. Ibarra, para -- o notó-
11 or el notario, bajo el No. 6050, en la to, a cuatro de mil nove-
12 ~~cientos y sesenta y cinco~~ *Quidad de Galves*

